

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, atendiendo al requerimiento realizado desde el pasado 13 de diciembre/2022, el apoderado de la ejecutada advirtió que, el porcentaje correspondiente a la señora María Marlen Ardila, es del 50% respecto del bien hipotecado. Recuérdese que la hipoteca es sobre el 75% del dicho predio.

Sírvase proveer,


David Felipe Osorio Machetá
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERL:	117
RADICACION:	255724089001-2018-00398
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE:	ANDRÉS FELIPE VILLEGAS ZULETA
EJECUTADO:	MARÍA MARLEN ARDILA
	MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ARDILA

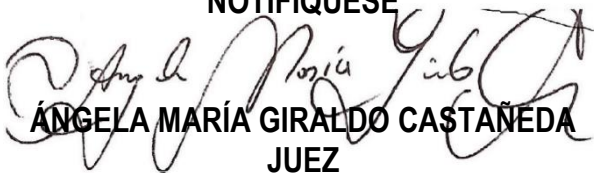
Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar correspondiente al embargo y secuestro que recae sobre el bien identificado con el FMI No. 162-588 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca, **únicamente** respecto del 50% perteneciente a la señora **María Marlen Ardila (C.C. 46.640.776)**, producto de la hipoteca impuesta sobre el 75% de ese inmueble. El otro 50% perteneciente al señor Miguel Ángel Gómez Ardila, quedará por cuenta de los remanentes decretados en favor del proceso radicado bajo el No. 2018-00155, también adelantado en este Despacho.

SEGUNDO: OFICIAR ante la entidad respectiva, comunicando esta decisión. Por secretaría elabórese el documento respectivo y déjese a disposición física de la parte interesada, con el fin de que sea retirado, radicado ante la entidad respectiva para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ